



BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO GENERAL DE AZAFATA/O PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria consiste en la creación de una **BOLSA DE TRABAJO GENERAL DE AZAFATA/O PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS** de cara a posibles contrataciones y sustituciones para cubrir las necesidades de este puesto en el Ayuntamiento de Valdepeñas.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

- a) Tener nacionalidad española, ser ciudadano de la Comunidad Europea o extranjero con permiso de trabajo y residencia. (Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre).
- b) Haber cumplido los 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- d) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- g) Estar en posesión del **título de Certificado de Escolaridad o equivalente.**

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/11/2013 14:44:10	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 si/0VxDqVbSwSov1vrBp7c46DjFEphFW					



TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

3.1. Las solicitudes se presentarán mediante una instancia, acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Fotocopia D.N.I. o N.I.E.
2. "Currículo vitae"
3. Fotocopia vida laboral actualizada.
4. Fotocopia del título exigido o certificación que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6. Fotocopias que acrediten los méritos alegados en la fase de concurso, tanto en lo referido a la formación como a la experiencia laboral (certificados de empresa, contratos (con fecha de alta y baja), nóminas, etc.) El tribunal no baremará los méritos que no se ajusten directamente con las funciones relacionadas con el puesto de trabajo.

3.2. En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3.2.2.- El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de las páginas la leyenda "Es copia fiel del original" y firmado a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2.3.- El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se iniciará a partir de la publicación de las presentes Bases y finalizará a las 14:00 horas **del día 13 de Diciembre de 2013.**

3.2.4.- **Una vez publicada el acta definitiva de las pruebas selectivas, los aspirantes que las hayan superado**

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/11/2013 14:44:10	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 si/0VxDqVbSwSov1vrBp7c46DjFEphFW					



dispondrán de 5 días hábiles para presentar en el Ayuntamiento la documentación original de las fotocopias que aportaron para participar en el proceso.

3.2.5.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 Estará constituido por:

PRESIDENTE: Un técnico o experto, designado por la Alcaldía.

VOCALES: Dos Técnicos designados por la Alcaldía.
Un Representante del Comité de Empresa.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente.

4.3. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

4.4. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/11/2013 14:44:10	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 si/0VxDqVbSwSov1vrBp7c46DjFEphFW					



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA: PROCESO SELECTIVO:

La selección de los aspirantes se realizará mediante Concurso oposición

5.1. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de Oposición consistirá en contestar a un **Cuestionario Tipo Test de Cultura General y sobre la Historia de Valdepeñas de 20 preguntas, con tres posibles respuestas cada una de ellas y de las que sólo una será correcta.**

Cada respuesta correcta se valorará con 0,50 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con 0,25 puntos. Las no contestadas ni puntuarán ni penalizarán. Se establecerán, asimismo, tres preguntas de reserva, a utilizar sólo en caso de impugnación de algunas de las 20 preguntas titulares.

El tiempo de realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal calificador el día de la prueba, no siendo superior a los 30 minutos.

Los aspirantes serán convocados para esta fase en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan al realizarlo.

Este proceso selectivo tendrá lugar el próximo **día 17 de diciembre de 2013, a las 10:30 horas en el Centro de la UNED (C/Seis de Junio, nº 31).**

El Tribunal sólo estará obligado a baremar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

5.2. FASE CONCURSO:

5.2.1. El tribunal valorará los méritos justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Este apartado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

5.2.1.1. Por acreditar experiencia en puesto de Azafata/o en cualquier administración Pública: 0,1 puntos por mes trabajado.

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		PÁGINA	4 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/11/2013 14:44:10	LUGAR VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma				
 si/0VxDqVbSwSov1vrBp7c46DjFEphFW				



5.2.1.2. Por acreditar experiencia en puesto de Azafata/o en cualquier empresa privada: 0,05 puntos por mes trabajado.

5.2.1.3. Por acreditar experiencia en puesto de Azafata/o como trabajador autónomo en la empresa privada: 0,05 puntos por mes trabajado.

La valoración de la experiencia se hará de acuerdo a mes trabajado y jornada completa, computándose la jornada a tiempo parcial de acuerdo a los días trabajados que aparezcan reflejados en la vida laboral.

5.2.2. Por diplomas o Certificados acreditativos de la asistencia a cursillos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo de Azafata/o y de prevención de riesgos laborales, hasta un máximo 2 puntos (los diplomas o certificados deberán contener, para su correcta valoración, el número de horas):

	Asistente	Ponente
- De 20 a 39 horas	0,1 Puntos	0,2
- De 40 a 59 horas	0,2 Puntos	0,4
- De 60 a 99 horas	0,3 Puntos	0,6
- 100 o más horas	0,4 Puntos	0,8

5.2.5 Por tener la consideración de víctima de violencia de género. Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como desempleadas en las Oficinas de empleo y con cargas familiares no compartidas: 1 punto.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante Sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal, certificado de la administración pública competente de ser víctima de violencia de género o informe del Centro de la Mujer (por los medios y certificaciones que recoge la Ley orgánica 1/2004 de 28 diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género). Esto está recogido como acuerdo de Junta de Gobierno para todas las convocatorias de plazas municipales, Acuerdo nº 2012JG02166 del 29 de Octubre de 2012.

El Tribunal se reunirá a las 8.30 horas del día señalado para la celebración de la fase de oposición para la confección de la prueba de la fase de oposición en las oficinas de la

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/11/2013 14:44:10	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 si/0VxDqVbSwSov1vrBp7c46DjFEphFW					



Concejalía de Cultura sitas en el Centro Cultural "La Confianza".

SEXTA: PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.-

6.1.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado la Fase de Oposición a la Fase de Concurso.

6.2.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elaborará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden decreciente de la puntuación final obtenida, especificando las calificaciones de cada ejercicio y las valoraciones de los méritos y las hará públicas en el tabón de anuncios del Ayuntamiento, en el local donde se celebren los procesos selectivos y en la página web del Ayuntamiento.

6.3 En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición se seguirán los siguientes criterios para resolverlo por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio de la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a experiencia profesional.
- c) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos referida a la formación.
- d) Orden alfabético por apellidos.

SÉPTIMA: REGIMEN DEL SERVICIO Y SALARIO.-

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada de los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente y a las necesidades del servicio al que estará adscrito.

El salario será el previsto en la Tabla Retributiva del personal laboral de este Ayuntamiento.

OCTAVA: RECURSO.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)		PÁGINA	6 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/11/2013 14:44:10	LUGAR VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma				
 si/0VxDqVbSwSov1vrBp7c46DjFEphFW				



formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

NOVENA: INCIDENCIAS.-

Los tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

DÉCIMA: LEGISLACION SUPLETORIA.-

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de forma supletoria la Orden APU/1461/2002, la Ley 30/1984, de 2 de agosto y su modificación en virtud de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas, 29 de noviembre de 2013.
El Alcalde

MCAA-9DWGTW

FIRMADO POR	JESUS MARTÍN RODRIGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 7
CENTRO DIRECTIVO	Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/11/2013 14:44:10	LUGAR	VALDEPEÑAS
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					
 si/0VxDqVbSwSov1vrBp7c46DjFEphFW					